



**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
COMERCIALIZACION DE LEÑA EN CHILLAN VIEJO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 5385

CHILLAN VIEJO, 23 SEP 2015

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo Establecido en la Constitución Política de la Republica en su artículo 19, N° 8 y 26, artículo 20 y 32 y lo dispuesto en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300, modificada por ley 20.417 y demás normas aplicables.

Decreto N° 36 del 23 de Octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial el 25 de Marzo de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por material particulado respirable MP10 y por material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria; y declara Zona Latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual, a las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

a).- Que, la Constitución Política de la Republica garantiza a los habitantes el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y, por consiguiente, constituye deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

b).- Que, la gestión ambiental es una función eminentemente pública de responsabilidad individual y colectiva, que requiere del compromiso y la participación de toda la sociedad. Dentro de esto es dable destacar que el protagonismo en la adopción de medidas de protección del medio ambiente corresponde al Estado y que el Artículo 4° letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades entrega a las municipalidades en su rol de cooperación y apoyo, la posibilidad de desarrollar funciones en estas materias. Es en este escenario que el municipio de Chillan Viejo ha optado por asumir un rol activo, dentro de sus facultades, para contribuir al cuidado del medio ambiente, sin perjuicio del rol principal que tiene el Estado, principalmente, a través del Ministerio de Medioambiente y de Salud.

c).- Que el área geográfica correspondiente a la comuna se encuentra hoy expuesta a una alta contaminación ambiental, proveniente en gran medida del mal uso de la leña en su calidad de combustible.

d).- Que, una fuente importante de material contaminante en la comuna de Chillán Viejo corresponde a la calefacción residencial, realizada en equipos inadecuados y con combustible de mala calidad, es decir leña con alto contenido de humedad, y otros productos forestales de combustión, comercializada de manera informal.

J



e).- Que, se deben tomar medidas para recuperar los niveles de calidad ambiental señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada, siendo una de aquellas medidas el exclusivo uso de leña seca.

f).- Que, existe una Norma Chilena Oficial N° 2907/2005 sobre Combustible sólido-Leña-Requisitos, declarada oficial por Resolución Exenta N° 569, de fecha 13 de Septiembre de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de Septiembre de 2005, que establece un contenido máximo de humedad en la leña de un 25% en base seca.

g).- Que, es de interés de la autoridad edilicia el promover la calidad de vida y el mejoramiento de la calidad del aire.

h).- Acuerdo de Concejo N° 543 adoptado en Sesión Ordinaria N° 26, celebrada el 8 de Septiembre de 2015, que aprobó Ordenanza Municipal sobre comercialización de leña en Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- **DICTASE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COMERCIALIZACION DE LEÑA EN CHILLAN VIEJO**, cuyo texto forma parte de este Decreto Alcaldicio, el cual regirá a contar de esta fecha.

2.- **PUBLIQUESE** en la página web de la Municipalidad de Chillán Viejo, www.chillanviejo.cl

3.- **REMITASE** una copia de esta Ordenanza a cada una de las dependencias municipales



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/OES/PAQ/aav.-

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sres. Concejales Municipalidad de Chillán Viejo; Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sr. Hugo/Henríquez, Secretario Municipal (SM); Sr. Domingo Pillado, Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN); Sra. Alejandra Martínez, Director Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sra. Patricia Aguayo, Directora de Obras Municipales (DOM); Sra. Paola Araya Q., Directora Medioambiente Aseo y Ornato (DAO); Pamela Vergara M., Directora de Administración y Finanzas (DAF); Sr. Oscar Espinoza S., Dirección Control Interno (DCI); Sra. Mónica Varela, Directora Departamento de Administración Educación Municipal (DAEM); Sra. Marina Balbontín R., Jefa Departamento de Salud (DESAMU).